



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control:	Ejecutivo.
Radicado N°:	70-001-33-33-003- 2019-00031 -00.
Accionante:	Jorge Márquez Vega.
Demandado:	Hospital Universitario de Sincelejo.
ASUNTO:	Retiro de demanda.

Vista la nota secretarial¹ y atendiendo al escrito presentado por el apoderado de la parte actora el 09 de abril de 2019, con el cual solicita el retiro de la demanda².

Pues bien, la figura jurídica del retiro de la demanda se encuentra contemplada en el artículo 174 de la Ley 1437 del 2001; en efecto expresa:

"El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al ministerio público y no se hubieren practicado medidas cautelares".

Verificado en el plenario lo anterior, se procederá conforme al pedimento con las anotaciones del caso.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Acéptese el retiro de la demanda, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: Hágase entrega de la demanda, al abogado Henry Valeta López identificado con C.C. N° 92'522.057 y T.P. 86.285 del C.S. de la J., y que en su reemplazo se deje copia auténtica con la anotación del caso, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
Juez

¹ Fl. 65.

² Fl. 66.

